



REGLAMENTO TUTORÍAS

RESOLUCIÓN NRO. ISTA-OCS-SE-22-03-2019

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo,
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, literal a, dispone que *“son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior dispone: *“(…) El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.”;*
- Que,** es necesario institucionalizar un Sistema de Tutorías Académicas que permita apoyar a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales derivadas de factores multidimensionales, garantizando su derecho a una educación superior de calidad, pertinente e incluyente;
- Que,** el Instituto Superior Tecnológico del Azuay conoció y aprobó en primer debate el Reglamento de Tutorías en la Sesión Vigésima Primera del Órgano Colegiado Superior del 10 de septiembre de 2019.



Con estos antecedentes, y en ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica;

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

REGLAMENTO DE TUTORÍAS ACADÉMICAS

**Capítulo I
Normas generales**

Artículo 1.- Objeto y ámbito: El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, la estructura orgánica y procedimiento para el desarrollo de tutorías académicas en el Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para toda la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico del Azuay.

Artículo 2.- Sistema de Tutorías Académicas: El Sistema de Tutorías Académicas del Instituto Superior Tecnológico del Azuay es el conjunto de actores, procesos, mecanismos, instrumentos y regulaciones, a través de los cuales se brinda el acompañamiento, apoyo y seguimiento adicional a los estudiantes que, por su situación y/o condiciones particulares identificadas acorde a las disposiciones de esta normativa, requieran de soporte adicional para la consecución de los resultados de aprendizaje en sus estudios.

Artículo 3.- Fines del Sistema de Tutorías Académicas: El Sistema de Tutorías Académicas del Instituto Superior Tecnológico del Azuay tiene como fines los siguientes:

- a) Identificar a aquellos estudiantes que, por su situación y/o condiciones, presenten necesidades de apoyo adicional o atención especial para para la consecución de los resultados de aprendizaje en sus estudios.
- b) Establecer y proveer los mecanismos de apoyo a los estudiantes que presenten necesidades de apoyo o atención especial para para la consecución de los resultados de aprendizaje en sus estudios.
- c) Mejorar el rendimiento académico de los estudiantes con necesidades de apoyo o atención especial, garantizando su derecho a una educación superior de calidad, calidez, pertinente e incluyente.
- d) Disminuir los niveles de deserción, repitencia y ausentismo de los estudiantes con necesidades de apoyo o atención especial.
- e) Identificar elementos para la implementación de procesos de mejora continua en el diseño curricular de las carreras, el contenido de las asignaturas y las estrategias y métodos de enseñanza-aprendizaje.



Artículo 4.- Criterios para la identificación de necesidades de tutoría: Los procesos de tutoría académica se aplicarán a estudiantes que presenten necesidades especiales de apoyo y atención para la consecución de los resultados de aprendizaje de sus estudios.

La identificación de necesidades de tutoría se realizará considerando los siguientes criterios:

- **Bajo rendimiento:** incluye a aquellos estudiantes que, dentro del período de análisis establecido, han obtenido una calificación inferior al 70 % del puntaje total determinado para las actividades académicas planificadas, por causas distintas a dificultades de aprendizaje o situaciones de vulnerabilidad.
- **Discapacidad:** incluye a aquellos estudiantes que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que defina la normativa legal sobre la materia, y cuya condición genera dificultades para la consecución de los resultados de aprendizaje.
- **Necesidades educativas transitorias comprobadas:** incluye a aquellos estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje durante un período de análisis determinado, vinculadas con factores de carácter temporal de origen sociocultural, educativo, familiar o individual y que puede ser superado a través de mecanismos de atención y apoyo específicos. Para efectos de aplicación del presente reglamento se consideran necesidades educativas transitorias las dificultades específicas de aprendizaje, así como las situaciones de vulnerabilidad distintas a la discapacidad, tales como estudiantes que justificadamente presentan un cuadro de adicción a sustancias estupefacientes o psicotrópicas, mujeres que se encuentren en situación delicada de salud posparto, estudiantes que posean enfermedades catastróficas debidamente documentadas y probadas.

Los criterios de identificación expuestos no limitan la determinación de otros factores que generen necesidades educativas especiales, de carácter temporal o permanente, que requieran el desarrollo de procesos de tutoría académica.

Artículo 5.- Modalidades de tutoría académica: Los procesos de tutoría académica en el Instituto Superior Tecnológico del Azuay podrán desarrollarse a través de las siguientes modalidades:

- a) **Tutoría presencial:** es aquella en que las actividades de tutoría se realizan mediante contacto directo entre el estudiante y el tutor.
- b) **Tutoría virtual:** es aquella en que las actividades de tutoría se desarrollan mediadas por el uso de tecnologías de información y comunicación, y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción entre estudiante y tutor, de manera sincrónica o asincrónica.
- c) **Tutoría paralela al proceso de aprendizaje:** se realiza como resultado de la identificación de necesidades de tutoría durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje planificadas para un período académico específico; tiene por objeto



la intervención preventiva y oportuna para promover la mejora del rendimiento estudiantil y garantizar la calidad en el proceso formativo.

- d) **Tutoría posterior al proceso de evaluación:** se desarrolla con ocasión de la identificación de necesidades de tutoría con posterioridad a la aplicación de instrumentos de evaluación final de las asignaturas, cursos o sus equivalentes; tiene por objeto apoyar al estudiante en la preparación de las evaluaciones de recuperación correspondientes.

Las modalidades de tutoría identificada podrán, de ser necesario, emplearse de manera simultánea y según la oportunidad de su aplicación, con base en el análisis situacional del estudiante o estudiantes que requieran la tutoría.

Capítulo II

Estructura orgánica del Sistema de Tutoría Académica

Artículo 6.- Tutores: Serán tutores académicos los docentes del Instituto Superior Tecnológico del Azuay, en las asignaturas que impartan dentro del respectivo período académico.

Será responsabilidad de los Coordinadores de Carrera la asignación de las horas a los docentes que participen en calidad de tutores académicos, para lo cual se considerará la jornada de trabajo del docente, así como las demás actividades académicas asignadas para el correspondiente período académico.

Para el desarrollo de las actividades de tutoría, los docentes tendrán el derecho a ser debidamente capacitados respecto al funcionamiento del Sistema de Tutoría Académica, así como en aspectos de orden pedagógico que permiten el cumplimiento de los procesos de tutoría, particularmente cuando estos tengan por objeto atender las necesidades educativas especiales de personas con discapacidad y otras causas de vulnerabilidad; de igual manera se deberá garantizar la disponibilidad de los medios físicos y tecnológicos pertinentes, a fin de cumplir con las actividades de tutoría planificadas.

Artículo 7.- Obligaciones de los tutores académicos: Son obligaciones de los tutores, en el marco del Sistema de Tutoría Académica, las siguientes:

- a) Planificar las actividades de tutoría académica en atención a las necesidades específicas del o los estudiantes que la requieran, y en consideración al contenido de la planificación académica que corresponde a sus asignaturas, y someterla a aprobación del Coordinador de Carrera.
- b) Cumplir las actividades de tutoría planificadas, sin perjuicio de incorporar actividades adicionales que sean necesarias para garantizar los resultados del proceso de tutoría.
- c) Llevar y mantener actualizado el registro de las actividades de tutoría realizadas, de conformidad con los formatos establecidos para el efecto.



- d) Informar al Coordinador de la respectiva carrera, conforme al cronograma que es establezca, sobre el avance y desarrollo de los procesos de tutoría llevados a cabo bajo su responsabilidad.
- e) Articular con la Coordinación de Bienestar Institucional el desarrollo de las actividades de tutoría académica, a fin de garantizar que las mismas coadyuven al proceso de intervención integral de estudiantes con necesidades educativas transitorias y otras causas de vulnerabilidad.
- f) La demás que le establezcan el Órgano Colegiado Superior, el Rector, el Vicerrector y/o el Coordinador de la Carrera, dentro del ámbito de sus actividades.

Artículo 8.- Estudiantes: Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico del Azuay que presenten necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, en consideración a los criterios establecidos en el presente Reglamento, tendrán derecho a recibir tutorías académicas que les garanticen el apoyo y acompañamiento académico adicional que requieran para la consecución de los resultados de aprendizaje de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que sigan conforme a la planificación académica de la carrera.

Los estudiantes tendrán derecho a participar del proceso de tutorías debidamente planificadas, oportunas y de calidad.

Las actividades de tutoría deberán cumplirse atendiendo al principio de responsabilidad académica del estudiante.

Artículo 9.- Obligaciones de los estudiantes: Los estudiantes que participen de los procesos de tutoría académica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las actividades de tutoría planificadas y dispuestas por el tutor, de manera oportuna y responsable.
- b) Informar al tutor sobre necesidades académicas específicas durante el desarrollo de los procesos de tutoría.
- c) Participar en los procesos de registro y evaluación del funcionamiento de las actividades de tutoría en las que haya sido parte, conforme a los mecanismos y dentro de los tiempos definidos para el efecto.

Artículo 10.- Ayudantes de cátedra: Los estudiantes del Instituto que acrediten altos niveles de rendimiento académico y que sean designados como ayudantes de cátedra, acorde a la normativa vigente, podrán apoyar el desarrollo de las actividades de tutoría planificadas por el docente tutor.

Para tal efecto, el docente tutor deberá definir en la planificación respectiva, las actividades específicas en las que intervendrá el ayudante de cátedra; en ningún caso dentro de ellas constará la aplicación de actividades de evaluación a los estudiantes que participen de la tutoría.

Las horas de actividad que desarrollen los ayudantes de cátedra en el marco de los procesos de tutoría podrán ser consideradas para el cumplimiento de las actividades de prácticas pre



profesionales; para tal efecto se estará a lo dispuesto en el Reglamento que regule el desarrollo y evaluación de tales prácticas.

Artículo 11.- Coordinadores de Carrera: Los Coordinadores de Carrera son los responsables de organizar y supervisar el desarrollo de los procesos y actividades de tutoría académica que se requieran para los estudiantes de la respectiva carrera. Para tal efecto, tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Articular con la Coordinación de Bienestar Institucional la identificación de necesidades educativas especiales en los estudiantes de la carrera, que requieran procesos de tutoría académica.
- b) Organizar y coordinar con las instancias institucionales competentes, la asignación de horas a los docentes que deban participar de los procesos de tutoría académica, en consideración a su dedicación horaria y jornadas de trabajo.
- c) Aprobar la planificación de las actividades de tutoría académica que le presenten los docentes tutores de la carrera.
- d) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades de tutoría académica planificadas por los tutores, con base en los informes de seguimiento que le presenten los mismos, acorde a los calendarios de actividades académicas que se elaboren para el efecto.
- e) Conocer y gestionar la atención, dentro del ámbito de sus competencias, a los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de las actividades de tutoría académica de su carrera.
- f) Las demás que le establezcan el Órgano Colegiado Superior, el Rector y el Vicerrector, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Coordinación de Bienestar Institucional: La Coordinación de Bienestar Institucional es la instancia administrativa responsable de promover la articulación entre el Sistema de Tutorías Académicas y la atención de las necesidades y garantía de los derechos de los miembros de la comunidad académica. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Coordinar con el Vicerrectorado la implementación y funcionamiento del Sistema de Tutorías Académicas para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, como parte de los procesos de intervención integral para garantizar sus derechos.
- b) Conjuntamente con los Coordinadores de Carrera, llevar a cabo la identificación de estudiantes que presenten necesidades de tutoría académica, derivadas de necesidades educativas específicas, conforme a los criterios y procedimiento previstos en el presente Reglamento.
- c) Brindar la asesoría, acompañamiento y apoyo necesario a los estudiantes del Instituto, con el fin de conocer y, de ser el caso, incorporarse a los procesos de tutoría que se desarrollen.



- d) Realizar el seguimiento al adecuado funcionamiento del Sistema de Tutorías Académicas institucional y, de ser el caso, plantear las recomendaciones que permitan la mejora continua del mismo.
- e) Presentar los informes que le sean requeridos por el Órgano Colegiado Superior, el Rector y Vicerrector.
- f) Las demás que le establezcan el Órgano Colegiado Superior, el Rector y Vicerrector.

Capítulo III Procedimiento

Artículo 13.- Identificación de necesidades de tutoría.- La identificación de necesidades de tutoría académica se desarrollará con la intervención conjunta de los Coordinadores de Carrera y la Coordinación de Bienestar Institucional. Aquella tendrá lugar de la siguiente forma:

- a) **De oficio:** la identificación de necesidades de tutoría será responsabilidad esencial del Instituto Superior Tecnológico del Azuay. Para ello, se observará el siguiente procedimiento, según el tiempo en que se desarrolle:
 - i. Previo al inicio del período académico:
 - Previo al inicio de cada período académico, la Coordinación de Bienestar Institucional realizará la identificación de los estudiantes que presenten discapacidad y por tanto requieran de tutoría académica; la determinación en referencia se realizará a partir del análisis de la información constante en la ficha socio-económica, y en atención a los criterios definidos en el presente Reglamento.
 - Cumplido el procedimiento de identificación del tipo de discapacidad, la Coordinación de Bienestar Institucional pondrá en conocimiento de los Coordinadores de Carrera respectivos el listado de estudiantes que, conforme a su situación y/o condiciones, requieran de tutoría académica.
 - A partir del informe, los Coordinadores de Carrera deberán organizar la estructuración y desarrollo de los procesos de tutoría necesarios, y gestionar la asignación horaria correspondiente a fin de que los docentes responsables de cada uno de ellos planifiquen y ejecuten las actividades de tutoría correspondientes.
 - ii. Al inicio del período académico:
 - Dentro de los 30 días posteriores al inicio del período académico, los docentes de cada asignatura, curso o su equivalente deberán remitir al Coordinador de la respectiva carrera un informe de inicio de período académico, en el que especificarán posibles dificultades de aprendizaje identificadas en estudiantes, susceptibles de configurar necesidades educativas especiales que requieran tutoría, en caso de haberlas.
 - El informe presentado por los docentes será analizado y procesado de manera conjunta entre la Coordinación de Carrera y la



Coordinación de Bienestar Institucional, con el objeto de identificar posibles necesidades educativas especiales que requieran de tutoría.

- En caso de existir tales necesidades, el Coordinador de Carrera deberá organizar la estructuración y desarrollo de los procesos de tutoría necesarios, y gestionar la asignación horaria correspondiente a fin de que los docentes responsables de cada uno de ellos planifiquen y ejecuten las actividades de tutoría correspondientes.
- iii. En el momento intermedio del período académico:
- Al finalizar el período de evaluación interciclo o en la fecha que determine el calendario académico para aquellas carreras que no realicen evaluaciones interciclo, los docentes de cada asignatura remitirán a los Coordinadores de Carrera un informe en el que comuniquen el listado de estudiantes que presentan bajo rendimiento académico y/o dificultades de aprendizaje identificadas.
 - Con base en el informe, la Coordinación de Carrera y la Coordinación de Bienestar Institucional establecerán la necesidad de implementar procesos de tutoría académica para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y/o bajo rendimiento.
 - Una vez identificadas las necesidades de tutoría, el Coordinador de Carrera deberá organizar la estructuración y desarrollo de los procesos de tutoría necesarios, y gestionar la asignación horaria correspondiente a fin de que los docentes responsables de cada uno de ellos planifiquen y ejecuten las actividades de tutoría correspondientes.
- iv. Con posterioridad al período de evaluaciones finales:
- Con base en los resultados de la aplicación de las evaluaciones finales de cada asignatura, curso o su equivalente, cada docente deberá remitir al Coordinador de la respectiva carrera un informe con el detalle de los estudiantes que deban rendir el examen de recuperación por no haber alcanzado la calificación mínima establecida en el Reglamento de Evaluación Estudiantil.
 - El Coordinador de Carrera, con base en el informe remitido por los docentes, organizará procesos de tutoría para los estudiantes que deban rendir los exámenes de recuperación, los que se desarrollarán durante la jornada laboral del docente.

Sin perjuicio de lo regulado en el presente acápite, los docentes, Coordinadores de Carrera y la Unidad de Bienestar Institucional podrán identificar necesidades de tutoría académica en cualquier momento del período académico en aquellos casos en que se identifiquen causas permanentes o temporales que den lugar a necesidades educativas especiales. En estos casos, será responsabilidad del Coordinador de Carrera respectivo organizar los procesos de tutoría correspondientes, una vez que se ponga en su conocimiento la necesidad de llevar a cabo los mismos.



- b) **Por solicitud del interesado:** cualquier estudiante que requiera de apoyo y acompañamiento académico adicional al que ordinariamente proveen los docentes del Instituto, podrá solicitar su incorporación en los procesos de tutoría académica.

Para tal efecto, la Coordinación de Bienestar Institucional pondrá a disposición de los estudiantes el formato de solicitud respectivo.

Receptada la solicitud de un estudiante, la Coordinación de Bienestar Institucional los canalizará con la Coordinación de Carrera respectiva, la que será responsable de analizar y gestionar el pedido del estudiante, y su incorporación en la tutoría correspondiente.

Artículo 14.- Planificación del proceso de tutoría.- La Coordinación de cada carrera, previo al inicio de cada período académico, deberá establecer la planificación de tutorías que serán aplicadas, con base en la identificación de necesidades educativas especiales que se realice, acorde al artículo precedente.

Para tal efecto, será responsabilidad de los Coordinadores establecer los horarios y modalidades de tutoría que se desarrollarán a través del docente de la asignatura, curso o su equivalente sobre el que verse la tutoría y, excepcionalmente en casos debidamente justificados, a través de docentes de otras asignaturas cuya formación sea afín al área de conocimiento respectiva.

De igual manera, corresponderá al docente tutor asignado planificar las actividades de tutoría respectivas, con base en las necesidades específicas del o los estudiantes que formen parte del proceso, así como en atención a los contenidos de la planificación académica y los resultados de aprendizaje esperados. Las actividades de tutoría podrán incorporar actividades en contacto con el docente, así como actividades de trabajo autónomo que permitan al estudiante superar las dificultades de aprendizaje identificadas.

La planificación de actividades de tutoría será remitida al Coordinador de la carrera para su aprobación.

Artículo 15.- Ejecución de las tutorías.- Las actividades de tutoría académica serán ejecutadas por el docente tutor, de conformidad con la planificación aprobada por el Coordinador de la Carrera.

Será responsabilidad del tutor garantizar el cumplimiento de la totalidad de las actividades programadas, sin perjuicio de que a las mismas puedan añadirse aquellas que se estimen necesarias y pertinentes a fin de conseguir el resultado del proceso de tutoría.

En todos los casos, las actividades de tutoría se ejecutarán dirigidas a la consecución de los resultados de aprendizaje previstos dentro de la planificación académica, bajo parámetros de pertinencia y calidad.



Al finalizar el proceso de tutoría, el docente tutor deberá presentar un informe al Coordinador de Carrera acerca del cumplimiento de las actividades planificadas, así como de los resultados observados en relación con los estudiantes participantes.

Artículo 16.- Registro de tutorías.- El cumplimiento de las actividades y procesos de tutoría será registrado a través de los instrumentos y medios que se establezcan para el efecto.


La Coordinación de Carrera correspondiente conservará bajo su responsabilidad el registro de actividades de tutoría que contendrá, al menos, la planificación de la tutoría debidamente aprobada, así como las evidencias del desarrollo de las actividades planificadas. La elaboración y actualización del registro de actividades cumplidas será responsabilidad del docente tutor.


Artículo 17.- Seguimiento.- Durante el desarrollo de los procesos de tutoría, y una vez concluidos los mismos, según la planificación establecida para cada caso, se deberá realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades y al adecuado funcionamiento del Sistema de Tutorías Académicas. El seguimiento será responsabilidad del Coordinador de la Carrera, en conjunto con la Unidad de Bienestar Institucional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.


DISPOSICIÓN FINAL

En caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, así como en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en el mismo, se estará a lo que resuelva el Órgano Colegiado Superior.

Dada en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, el 20 de septiembre de 2019.


Mgst. Marcelo Aguilera Crespo
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY


Mgst. Mauricio Avilés Ordóñez
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY



Memorando Nro. SG-001-2019-MEMO
Cuenca, 19 de septiembre de 2019

Magister

Marcelo Aguilera Crespo

RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY

Su despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo acompañado de deseos de éxito en las funciones que desempeña; por medio del presente informo a usted que, después de haberse cumplido el plazo perentorio otorgado a los Coordinadores de Carrera para la socialización del Reglamento de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación Negativa y Violencia y el Reglamento de Tutorías Académicas, pongo a su consideración el tratamiento de estos Reglamentos en Segundo debate en la Sesión Extraordinaria Vigésima Segunda del pleno del Órgano Colegiado Superior.

Adicionalmente, pido a usted se ingrese en el orden del día de la siguiente sesión, el conocimiento y autorización de las actas ISTA-SE-15-OCS-2019, del 11 de julio de 2019; ISTA-SE-16-OCS-2019, del 19 de julio de 2019; ISTA-SO-17-OCS-2019 del 25 de julio de 2019; ISTA-SE-18-OCS-2019 del 01 de agosto de 2019 del Órgano Colegiado Superior.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente


**SECRETARÍA
GENERAL**

Mauricio Avilés Ordoñez
SECRETARIO GENERAL



Mauricio Avilés O. <maoaviles@gmail.com>

NOTIFICACIÓN DE REGLAMENTOS APROBADOS EN PRIMER DEBATE, SOLICITO OBSERVACIONES

Mauricio Avilés O. <maoaviles@gmail.com>

12 de septiembre de 2019, 16:33

Para: xavier_cb86@hotmail.com, Roberto Carranza <rcarranza76@gmail.com>, CaRoLiNa LeOn <carolina.priss@gmail.com>, patricia catalina cedillo picón <patriciacatalinac@gmail.com>, christianquezadaortega@gmail.com, Pedro Guerrero Maxi <pedroguerrerom1987@gmail.com>, freddyedu77@hotmail.com, sukaguirrev@hotmail.com, jessiherrera137@hotmail.com, Claudio Ortiz <claudiofernando.ort1970@gmail.com>, acriollorios@hotmail.com, acriollos@hotmail.com

Estimados Coordinadores

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el proyecto de los Reglamentos de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación Negativa y Violencia y de Tutorías Académicas, los mismos fueron aprobados en primer debate en la Sesión Extraordinaria Vigésima Primera del Órgano Colegiado Superior.

Por pedido expreso del Rector se solicita a cada uno de ustedes que poseen Coordinaciones a cargo, se socialice estos Reglamentos con los docentes con quienes trabajan y se recabe las observaciones que consideren oportunas y sean remitidas a este correo electrónico hasta el miércoles 17 de septiembre, tanto la información levantada, como copia del respaldo de la socialización realizada ya sea firmas de los asistentes u otro tipo de soporte.

Las observaciones deberán ser enviadas a esta dirección electrónica, puntualizando cada observación en un literal independiente, ruego que este documento se lo haga llegar en formato editable para facilitar su incorporación.

Cualquier duda, por favor no duden en hacermela saber.

Mauricio Avilés
Secretario General

2 archivos adjuntos



Proyecto Reglamento de Atención Casos de Violencia de Género 2019 (v1).docx
53K



Reglamento de Tutorías Académicas (v1).docx
45K

